



VISTOS:

La Nota N° D000193-2021-CONADIS-DPDS de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Promoción y Desarrollo Social; y el Informe N° D000280-2021-CONADIS/OAJ de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS (en adelante ROF de CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece que la Dirección de Promoción y Desarrollo Social es el órgano de línea encargado de promover, articular, formular, proponer y supervisar las políticas orientadas al desarrollo de una cultura de integración e inclusión educativa, económica, deportiva, prevención, rehabilitación, salud, seguridad social, trabajo, accesibilidad y protección de la persona con discapacidad, su entorno familiar y las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad. Proporciona asistencia técnica en la temática de discapacidad con enfoque transversal, Depende jerárquicamente de la Presidencia del CONADIS y coordina con los Órganos Desconcentrados;

Que, el literal i) del artículo 44 del ROF de CONADIS, establece que es función de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social promover la participación de las organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad, sociedad civil y del sector privado a nivel Intergubernamental, en el desarrollo de acciones en materia de discapacidad, para el cumplimiento de los objetivos del SINAPEDIS;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 031-2021-CONADIS/PRE de fecha 27 de abril de 2021, se aprueba los "Lineamientos sobre el Reconocimiento Inclusión y Discapacidad", disponiendo como objetivo específico *"El reconocimiento 'Inclusión y Dignidad' que el CONADIS, cada 16 de octubre otorgará a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras que desarrollan acciones en el Perú con el propósito de reconocer y estimular las buenas prácticas públicas y privadas en favor de las personas con discapacidad. Promover y Difundir buenas prácticas a favor de la inclusión social, económica, política y cultural de las personas con discapacidad que mejore su calidad de vida"*.

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000001-2021-CONADIS-PRE de fecha 2 de setiembre de 2021, se aprueba las Bases del Concurso sobre Buenas Prácticas de Gestión Inclusiva, para el Reconocimiento "Inclusión y Discapacidad" correspondiente al año 2021;





Que, conforme al numeral 8.3 de las Bases del Concurso sobre Buenas Prácticas de Gestión Inclusiva, para el Reconocimiento "Inclusión y Discapacidad" se establece que la fase de selección y reconocimiento del mencionado Concurso, está a cargo del Jurado Calificador, quien tomará en consideración el Informe Técnico de cada postulante que ha presentado el Equipo Gestor;

Que, mediante Nota N° D000193-2021-CONADIS-DPDS de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social pone en conocimiento la necesidad de emitir una Resolución de Presidencia que designe al Jurado Calificador, conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Bases del Concurso Prácticas de Gestión Inclusiva, el mismo debe estar conformado por: a) El Presidente del CONADIS (preside el jurado), b) Los directores de línea de la entidad, y, c) Un representante de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, conforme a los documentos de vistos, corresponde emitir acto resolutivo que designe a los miembros del Jurado Calificador del Concurso sobre Buenas Prácticas de Gestión Inclusiva, para el Reconocimiento "Inclusión y Discapacidad" correspondiente al año 2021;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; la Resolución de Presidencia N° D000001-2021-CONADIS-PRE que aprueba las Bases del Concurso sobre Buenas Prácticas de Gestión Inclusiva, para el Reconocimiento "Inclusión y Discapacidad" correspondiente al año 2021; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a los miembros del Jurado Calificador del "Concurso sobre Buenas Prácticas de Gestión Inclusiva, para el Reconocimiento "Inclusión y Discapacidad" correspondiente al año 2021", conforme el siguiente detalle:

- El Presidente del CONADIS, quien lo presidirá.
- El/la Director/a de Investigación y Registro.
- El/la Director/a de Políticas en Discapacidad.
- El/la Director/a de Promoción y Desarrollo Social.
- El/la Director/a de Fiscalización y Sanciones.
- Un/a representante de la Ministra de la Mujer y Población Vulnerables.
-

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Jurado Calificador del "Concurso sobre Buenas Prácticas de Gestión Inclusiva, para el Reconocimiento "Inclusión y Discapacidad"", para su conocimiento y fines correspondientes.





Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la Presente Resolución de Presidencia en el Portal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JQOSLJE

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: 630-5170